



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000362-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes. 20 ABR 2010

VISTO:

El Oficio N° 348-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 24.Marzo.2010; e Informe N° 563-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 08 de Abril de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30 de septiembre de 2009, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios en la docencia el día 09.Agosto.2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27768, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30.Septiembre.2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Don: ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA, dos (02) remuneraciones totales permanentes de gratificación, por haber cumplido 25 años al servicio en la docencia, ascendente a CIENTO SESENTA Y CINCO Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/.165.98);

Que, mediante Oficio N° 348-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 24.Marzo.2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA; el mismo que ha sido admitido mediante informe N° 427-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 17.Marzo.2010;

Que, mediante escrito con registro N° 5581, de fecha 10.Marzo.2010, el administrado ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA, interpuso recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30.Septiembre.2009; manifestando que la recurrida no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios en la docencia el día 09.Agosto.2008;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Field

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N000362-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes. 20 ABR 2010

Que, del análisis de los actuados y de la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte, que las dos (02) remuneraciones totales permanentes de gratificación que señala la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30 Septiembre 2009, han sido calculadas conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el cual señala que Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios; y demás normas complementarias,

Que, por otro lado, si bien es cierto que el artículo 52° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, en concordancia con el artículo 213° de su reglamento 019-90-ED, señalan: Que el profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir 20 años de servicios, la mujer, y 25 años de servicios, el varón; y tres remuneraciones íntegras, al cumplir 25 años de servicios, la mujer, y 30 años de servicios, los varones; también es verdad que el cálculo para los referidos subsidios esta regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente; en consecuencia, la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30 Septiembre 2009, ha sido emitida de acuerdo a la normatividad legal vigente; por tanto debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución materia de apelación;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;





Tumbes

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
N° 00362-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes, 20 ABR 2010
Dr. Manuel ... Canales
RESP. DE LA UNIDAD ...

Que, mediante Informe N° 383-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08.Abril.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por el Administrado ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30.Septiembre.2009, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios en la docencia;

Estado a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

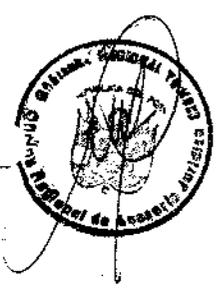
En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27667 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado ARMANDO ALFREDO GONZALEZ URBINA; contra la Resolución Regional Sectorial N° 03273, de fecha 30.Septiembre.2009; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE